

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P6M0937

CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR CHRISTIAN URVICIO TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2.- ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3.- MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN III, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y 66 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 123,025 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO GARCÍA VILLEGAS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE SU NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA CELEBRAR EN FORMA INDELEGABLE CONTRATOS PLURIANUALES CUYA PRESTACIÓN GENERE UNA OBLIGACIÓN DE PAGO PARA “EL INSTITUTO” IGUAL O MAYOR A 190,150 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ALGUNO DE SUS AÑOS DE VIGENCIA.

EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO 97-5-22022016-120139, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2016, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 25, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.

I.4.- ÁLVARO GABRIEL VÁSQUEZ ROBLES, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE “EL INSTITUTO” INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, RESPONSABLE

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P6M0937

DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1.5.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 277 F, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PLURIANUAL, Y EL PRESUPUESTO A EJERCER EN EL MISMO, CONFORME AL ACUERDO NÚMERO ACDO.AS3.HCT.290616/156.P.DF, EMITIDO POR EL CITADO ÓRGANO DE GOBIERNO, EL 29 DE JUNIO DE 2016.

1.6.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA NÚMERO 14050301 DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON NÚMERO DE SOLICITUD 0000000227-2017 AUTORIZADOS POR LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE OPERACIÓN, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2016, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 1.

EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2017 Y 2018 POR PARTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTA LICITACIÓN QUEDA SUJETA PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA QUE CUENTE "EL INSTITUTO" CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2017 Y 2018 SE APRUEBE, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

1.7.- PARA EFECTOS DE MANTENER ADECUADA Y SATISFACTORIAMENTE ASEGURADOS LOS BIENES Y VALORES DE SU PROPIEDAD O BAJO SU RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO AQUELLOS INHERENTES A SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, REQUIERE CONTRATAR EL SEGURO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1.8.- EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-019GYR019-E207-2016, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5, 13, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 26 TER, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

1.9.- CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-019GYR019-E207-2016, EN EL QUE SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR", EL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL


DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
Este instrumento jurídico fue elaborado y validado por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Contratos y Compras, en el dictamen emitido por la División de Contratos y Compras y Expedientes de la Coordinación de Licitación y Contratación de Bienes y Servicios y de Organización del Personal. En consecuencia se registró con el número DG/DDJC/ADQ/2016/120

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0937**

MISMO, DIFUNDIÉNDOSE MEDIANTE COMPRANET, EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 BIS, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.10.- CUENTA CON LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA CONVOCAR, ADJUDICAR Y FORMALIZAR CONTRATOS CUYA VIGENCIA INICIE EN EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE DE AQUEL EN QUE SE FORMALIZAN LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDANDO SUJETOS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE "EL INSTITUTO", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

I.11.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO".

I. "EL PROVEEDOR" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 52,565 DE FECHA 7 DE MARZO DE 1957, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO LOZANO NORIEGA, ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 71 DEL DISTRITO FEDERAL ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 10 DEL DISTRITO FEDERAL; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA MISMA ENTIDAD, BAJO EL NÚMERO 232 A FOJAS 393 DEL VOLUMEN 363, LIBRO 3 Y MODIFICADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 103,136 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1994 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO ORTEGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 DEL DISTRITO FEDERAL; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA MISMA ENTIDAD EN EL FOLIO MERCANTIL 28387 QUEDANDO SU DENOMINACIÓN COMO SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA.

II.2.- SU REPRESENTANTE LEGAL CHRISTIAN URVICIO TORRES, ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 83,567 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2012 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 110 DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE LO AUTORIZA A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO; ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE ACUERDO CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE REFERIDA A LAS SIGUIENTES OPERACIONES DE SEGUROS: I. VIDA, II. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, III. DAÑOS.


Este Instrumento Jurídico fue elaborado en el día 18 de noviembre de 2016, en la Ciudad de México, D.F., por el personal de la División de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, de la Dirección de Administración, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento de las funciones que le corresponden.
DG/ADJC/ADQ/2016/120

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**


Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P6M0937

II.4.- CUENTA CON LOS REGISTROS SIGUIENTES:

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **SIN9408027L7.**
- REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO": **01024712109.**

II.5.- CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE Y EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2016 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO" EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.7.- CUENTA POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN SUBCONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR "EL INSTITUTO" RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015 Y SU MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL MISMO DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.8.- CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN (O SOCIEDAD MUTUALISTA) DE SEGUROS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11, 25 Y 27 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO 102-E-366-DGSV-I-B-a-3904 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1990.

II.9.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Y LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

II.10.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P6M0937

II.11.- REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.12.- PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 3500, COLONIA PEÑA POBRE DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14060, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 5325 0505, EXT. 2516; CORREO ELECTRÓNICO: curvicio@inbursa.com

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA FRENTE A "EL INSTITUTO", A PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE SEGURO PARA LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ASÍ COMO A REPARAR, REPONER O INDEMNIZAR LAS PÉRDIDAS QUE SE OCACIONEN A TODOS LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO" O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD, INCLUYENDO AMBULANCIAS Y EQUIPO ESPECIALIZADO (REMOLQUES QUIRÚRGICOS Y DE DIAGNÓSTICO, UNIDADES MÓVILES MÉDICO DENTALES Y TRACTO CAMIONES), QUE ESTÁN DESCRITOS EN LA RELACIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO COMO ANEXO 3, ASÍ COMO LOS DEMÁS MODELOS QUE SE INCLUYAN EN DICHA RELACIÓN, AMPARANDO TAMBIÉN CUALQUIER VEHÍCULO NO RELACIONADO EN EL ANEXO 3 O QUE ADQUIERA "EL INSTITUTO" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE EL MOMENTO EN QUE ÉSTE PASE A SER DE SU PROPIEDAD O SE ENCUENTRE BAJO SU RESPONSABILIDAD, CONFORME A LAS SOLICITUDES ESPECÍFICAS DE ASEGURAMIENTO.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONCEPTO DE VEHÍCULO COMPRENDE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ DESCRITA EN LAS CARÁTULAS DE LAS PÓLIZAS INDIVIDUALES, INCLUYENDO LAS PARTES O ACCESORIOS QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE PARA CADA MODELO Y TIPO ESPECÍFICO QUE PRESENTA AL MERCADO.

MEDIANTE EL PRESENTE SEGURO SE DA COBERTURA A TODOS LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO O BAJO SU RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO LOS QUE SE INCORPOREN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

SEGUNDA.- SUMA ASEGURADA: LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE "EL PROVEEDOR" POR EVENTO QUEDA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA.- COBERTURAS Y RIESGOS, EN EL NUMERAL CORRESPONDIENTE A CADA COBERTURA.

Página 5 de 40

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P6M0937

TERCERA.- COBERTURAS Y RIESGOS: LOS RIESGOS Y/O GASTOS AMPARADOS BAJO ESTE CONTRATO, SE DEFINEN EN LA ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, QUEDANDO SUJETAS A LAS SUMAS ASEGURADAS POR EVENTO Y DEDUCIBLES QUE SE MENCIONAN:

1. DAÑOS MATERIALES

1.1 RIESGOS CUBIERTOS:

LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE:

- 1.1.1 COLISIONES Y VUELCO.
- 1.1.2 ROTURA DE CRISTALES (PARABRISAS, LATERALES, ALETAS Y/O MEDALLÓN).
- 1.1.3 INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN.
- 1.1.4 TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA
- 1.1.5 FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS, TALES COMO PERO NO LIMITADOS A: CICLÓN, HURACÁN, TORNADO, GRANIZO, VENDAVALES, INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIAS, ETC.
- 1.1.6 ALUD, DERRUMBE DE TIERRA O PIEDRAS, CAÍDA O DERRUMBE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS U OTROS OBJETOS, CAÍDA DE ÁRBOLES O SUS RAMAS.
- 1.1.7 ACTOS DE PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, HUELGAS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MÍTINES, ALBOROTOS POPULARES, MOTINES O DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS, O BIEN OCASIONADOS POR LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN TOMADAS POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS QUE CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES INTERVENGAN EN DICHS ACTOS.
- 1.1.8 TRANSPORTACIÓN, VARADURA, HUNDIMIENTO, INCENDIO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN O VUELCO, DESCARRILAMIENTO O CAÍDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE EN QUE EL VEHÍCULO SEA CONDUCIDO; CAÍDA DEL VEHÍCULO DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, TRANSBORDO O DESCARGA, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN POR AVERÍA GRUESA O POR CARGOS DE SALVAMENTO.

QUEDA ENTENDIDO QUE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES PARCIALES Y/O PÉRDIDAS TOTALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, QUEDARÁN AMPARADOS AÚN EN EL CASO DE QUE SE PRODUZCAN CUANDO DICHO VEHÍCULO HAYA SIDO OBJETO DE HECHOS QUE CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, SIEMPRE Y CUANDO NO

Página 6 de 40

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Gx



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0937**

1.3 DEDUCIBLE:

ESTA COBERTURA SE CONTRATA CON LA APLICACIÓN INVARIABLE EN CADA SINIESTRO DE UNA CANTIDAD A CARGO DE "EL INSTITUTO" DENOMINADA DEDUCIBLE, LA CUAL SE DETERMINARÁ COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

- EL MONTO DE ESTA CANTIDAD PARA **PÉRDIDAS PARCIALES** RESULTA DE APLICAR EL **3%** AL VALOR DE REPOSICIÓN AL MOMENTO DEL SINIESTRO.
- PARA EL CASO DE **PÉRDIDAS TOTALES** QUEDARÁ A CARGO DE "EL INSTITUTO" EL **5%** APLICABLE AL VALOR DE REPOSICIÓN DEL VEHÍCULO EN LA FECHA DEL SINIESTRO.
- EN LAS RECLAMACIONES POR ROTURA DE CRISTALES, QUEDARÁ A CARGO DE "EL INSTITUTO" EL MONTO QUE CORRESPONDA AL 20% DEL VALOR DEL O LOS CRISTALES AFECTADOS.

1.4 EXCLUSIONES PARTICULARES DE DAÑOS MATERIALES:

ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA:

- 1.4.1 LA ROTURA, DESCOMPOSTURA MECÁNICA O LA FALTA DE RESISTENCIA DE CUALQUIER PIEZA DEL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE SU USO, A MENOS QUE FUEREN CAUSADOS POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS.
- 1.4.2 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS DERIVADOS DEL DESGASTE NATURAL DEL VEHÍCULO O DE SUS PARTES, LA DEPRECIACIÓN QUE SUFRA SU VALOR, ASÍ COMO LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO Y QUE SEAN OCASIONADOS POR SU PROPIA CARGA, A MENOS QUE FUEREN CAUSADOS POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS.
- 1.4.3 LOS DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS AL VEHÍCULO ASEGURADO EN SUS PARTES BAJAS, MOTOR, TRANSMISIÓN Y SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE EL CONDUCTOR DEL MISMO NO HAYA DETENIDO Y APAGADO LA MARCHA DEL VEHÍCULO Y ESTO HAYA SIDO LA CAUSA DE DICHOS DAÑOS, SALVO EN CASOS DONDE ESTÉ EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL CONDUCTOR O DE LOS TRIPULANTES Y/O PASAJEROS, LO CUAL SE ACREDITARÁ CON BITÁCORAS O CON CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE DETERMINE "EL INSTITUTO".
- 1.4.4 EL DAÑO QUE SUFRA EL VEHÍCULO CUANDO SEA CONDUCIDO POR CUALQUIER PERSONA QUE EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LA INFLUENCIA DE CUALQUIER ESTUPEFACIENTE, A MENOS QUE NO PUEDA SER IMPUTADA AL CONDUCTOR, CULPA, IMPERICIA O NEGLIGENCIA GRAVES EN LA REALIZACIÓN DEL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P6M0937

SINIESTRO, SI ESTA CIRCUNSTANCIA INFLUYÓ EN FORMA DIRECTA EN EL ACCIDENTE CAUSA DEL DAÑO.

ESTA EXCLUSIÓN OPERA ÚNICAMENTE PARA VEHÍCULOS DE TIPO COMERCIAL, TALES COMO: CAMIONETAS PICK UP, PANEL, CAMPERS, TRÁILER, TRACTOCAMIONES, CAMIONETAS O AUTOBUSES DE PASAJEROS, Y EN GENERAL TODO TIPO DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.

2. ROBO TOTAL

2.1 RIESGO CUBIERTO:

EL ROBO TOTAL DE LOS VEHÍCULOS CUBIERTOS. ADEMÁS SE CONSIDERARÁ COMO PÉRDIDA TOTAL CON MOTIVO DEL ROBO, CUANDO EL VEHÍCULO SEA RECUPERADO Y EL IMPORTE TOTAL DE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO EXCEDA EL 60% (SESENTA POR CIENTO) DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO A LA FECHA DEL SINIESTRO, O BIEN CUANDO A PETICIÓN DE "EL INSTITUTO", EL IMPORTE TOTAL QUE SE REQUIERE PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO AL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, REFACCIONES Y MATERIALES NECESARIOS PARA SU REPARACIÓN, ETC., SEGÚN VALUACIÓN REALIZADA POR "EL PROVEEDOR", SEA MAYOR AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) Y MENOR AL 60% (SESENTA POR CIENTO) DE LA SUMA ASEGURADA O VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO A LA FECHA DEL SINIESTRO.

LA PROTECCIÓN DE ESTA COBERTURA OPERARÁ AUN CUANDO LOS HECHOS QUE DEN LUGAR AL SINIESTRO SEAN DERIVADOS DEL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, SIEMPRE Y CUANDO NO TENGA SU ORIGEN O SEA CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE TRANSACCIÓN, CONTRATO O CONVENIO MERCANTIL, RELACIONADO CON LA COMPRAVENTA A PARTICULAR, ARRENDAMIENTO, CRÉDITO O FINANCIAMIENTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

2.2 SUMA ASEGURADA:

EL VALOR DE REPOSICIÓN SE DETERMINA COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

- **VEHÍCULOS ÚLTIMO MODELO DENTRO DE SUS PRIMEROS DOCE MESES DE USO:**

PARA TODOS LOS VEHÍCULOS: A VALOR FACTURA.

PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR VALOR FACTURA EL PRECIO DE FACTURACIÓN DEL VEHÍCULO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) ESTABLECIDO POR AGENCIAS DISTRIBUIDORAS RECONOCIDAS POR LAS PLANTAS NACIONALES ARMADORAS DE VEHÍCULOS. DICHO VALOR EN NINGÚN CASO INCLUIRÁ LOS GASTOS DE FINANCIAMIENTO, DE TRASLADO O CUALQUIER EROGACIÓN NO PROPIA DEL COSTO REAL DEL VEHÍCULO.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 40



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0937**

VEHÍCULOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A DOCE MESES DE USO:

PARA EQUIPO ESPECIAL Y ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES:

CON BASE EN PRESUPUESTOS Y/O FACTURAS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE REPOSICIÓN EN EL MERCADO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

LA SUMA ASEGURADA PARA EQUIPO ESPECIAL Y ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES, PARA LAS AMBULANCIAS, UNIDADES MÓVILES MÉDICO DENTALES, UNIDADES MÉDICAS MÓVILES QUIRÚRGICAS Y DE DIAGNÓSTICO CON MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD SERÁ HASTA EL VALOR DE FACTURA CONSIDERANDO UNA DEPRECIACIÓN EL PRIMER AÑO DEL 20% CON UN ACUMULADO ANUAL DE 10% Y CON UN MÁXIMO DEL 50%.

PARA EL RESTO DE LOS VEHÍCULOS: A VALOR COMERCIAL.

PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR VALOR COMERCIAL AL VALOR MÁS ALTO DE LA "GUÍA EBC" AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO APLICANDO EL 10% MÁS AL VALOR DEL VEHÍCULO.

2.3 DEDUCIBLE:

ESTA COBERTURA SE CONTRATA CON LA APLICACIÓN INVARIABLE EN CADA SINIESTRO DE UNA CANTIDAD A CARGO DE "EL INSTITUTO", DENOMINADA DEDUCIBLE, LA CUAL SE DETERMINARÁ COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

PARA EL CASO DE PÉRDIDAS TOTALES QUEDARÁ A CARGO DE "EL INSTITUTO" UNA CANTIDAD QUE RESULTA DE APLICAR EL 5% AL VALOR DE REPOSICIÓN DEL VEHÍCULO EN LA FECHA DEL SINIESTRO.

EN EL CASO DE QUE HAYA RECUPERACIÓN, DESPUÉS DE PERPETRADO EL ROBO, SÓLO SE APLICARÁ EL DEDUCIBLE CONTRATADO EN ESTA COBERTURA CUANDO "EL PROVEEDOR" REALICE ALGÚN PAGO POR PÉRDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS AL VEHÍCULO ASEGURADO.

3. ROBO PARCIAL

3.1 RIESGO CUBIERTO:

EL ROBO PARCIAL DE LOS VEHÍCULOS CUBIERTOS, QUE INCLUYE DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA EL ROBO DE: LLANTAS, ESPEJOS, CALAVERAS, FAROS, TABLEROS, ESTÉREOS, FACIAS, TANQUES DE OXÍGENO, CAMILLAS, RADIO TRANSMISOR, RADIO TRANSRECEPTOR, ETC.

3.2 SUMA ASEGURADA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0937**

SE DETERMINA AL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA PÉRDIDA AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

3.3 DEDUCIBLE:

ESTA COBERTURA SE CONTRATA CON LA APLICACIÓN INVARIABLE EN CADA SINIESTRO DE UNA CANTIDAD A CARGO DE "EL INSTITUTO", DENOMINADA DEDUCIBLE, LA CUAL SE DETERMINARÁ COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

EL MONTO DE ESTA CANTIDAD PARA **ROBO PARCIAL** RESULTA DE APLICAR EL **10%** AL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA PÉRDIDA AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS

4.1 DEFINICIÓN DE TERCERO:

SE DENOMINA ASÍ AL PERJUDICADO POR UN SINIESTRO EN EL ÁMBITO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, ENTENDIENDO QUE LA PRIMERA PARTE IMPLICADA ES EL ASEGURADO, LA SEGUNDA PARTE, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, Y EL TERCERO, EL PERJUDICADO.

4.2 RIESGO CUBIERTO:

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN QUE INCURRA "EL INSTITUTO" O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE CUALQUIER TIPO DE UNIDAD Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE DAÑOS MATERIALES A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A TERCEROS.

EN ADICIÓN Y HASTA POR UNA CANTIDAD IGUAL A LA SUMA ASEGURADA, ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS Y COSTAS A QUE FUERE CONDENADO "EL INSTITUTO" O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO, EN CASO DE JUICIO CIVIL SEGUIDO EN SU CONTRA CON MOTIVO DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL.

4.3 SUMA ASEGURADA:

EL MONTO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" QUE OPERA COMO **SUMA ASEGURADA** POR EVENTO ES DE HASTA **\$5'350,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, PARA LOS DAÑOS QUE OCASIONE CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO INCLUYENDO DE EQUIPO ESPECIALIZADO (REMOLQUES QUIRÚRGICOS Y DE DIAGNÓSTICO, UNIDADES MÓVILES MÉDICO DENTALES Y TRACTO CAMIONES), CAMIONES, AUTOBUSES Y MICROBUSES DE MENOS O MÁS DE 7.5 TONELADAS Y LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO Y QUIRÚRGICOS.

CON LOS SIGUIENTES SUBLÍMITES POR PERSONA:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0937**

- PARA FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL Y GASTOS FUNERARIOS SE INDEMNIZARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

4.4 DEDUCIBLE:

ESTA COBERTURA OPERA SIN LA APLICACIÓN DE UN DEDUCIBLE.

4.5 EXCLUSIONES PARTICULARES PARA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS:

4.5.1 LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE "EL INSTITUTO" POR DAÑOS MATERIALES, ROBO, PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE BIENES QUE SE ENCUENTREN EN EL VEHÍCULO ASEGURADO.

4.5.2 LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS QUE OCASIONE EL VEHÍCULO ASEGURADO A CONSECUENCIA DE DAÑOS CAUSADOS POR LA CARGA, EN ACCIDENTES OCURRIDOS CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE FUERA DE SERVICIO.

5. RESPONSABILIDAD CIVIL A OCUPANTES:

5.1 DEFINICIÓN DE OCUPANTE:

PERSONA TRANSPORTADA EN UN VEHÍCULO DE MOTOR, O QUE SE ENCUENTRE EN SU INTERIOR CUANDO PERMANEZCA DETENIDO POR INCIDENCIAS DE LA CIRCULACIÓN.

5.2 RIESGO CUBIERTO:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA "EL INSTITUTO" O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE CUALQUIER TIPO DE UNIDAD Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DESTINADA PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

5.3 SUMA ASEGURADA:

EL MONTO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" QUE OPERA COMO SUMA ASEGURADA POR EVENTO ES DE HASTA **\$10'700,000.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, PARA LOS DAÑOS QUE OCASIONE CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO INCLUYENDO DE EQUIPO ESPECIALIZADO (REMOLQUES QUIRÚRGICOS Y DE DIAGNÓSTICO, UNIDADES MÓVILES MÉDICO DENTALES Y TRACTO CAMIONES), CAMIONES, AUTOBUSES Y MICROBUSES DE

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL


Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.
DG/DDJC/ADQ/2016/120



Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0937**

MENOS O MÁS DE 7.5 TONELADAS Y LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO Y QUIRÚRGICOS.

CON LOS SIGUIENTES SUBLÍMITES POR PERSONA:

- PARA FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL Y GASTOS FUNERARIOS SE INDEMNIZARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

5.4 DEDUCIBLE:

ESTA COBERTURA OPERA SIN LA APLICACIÓN DE UN DEDUCIBLE.

6. GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES

6.1 RIESGOS CUBIERTOS:

EL PAGO DE GASTOS MÉDICOS POR CONCEPTO DE HOSPITALIZACIÓN, MEDICINAS, ATENCIÓN MÉDICA, ENFERMEROS Y SERVICIO DE AMBULANCIA, ORIGINADOS POR LESIONES CORPORALES QUE SUFRA EL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" O CUALQUIER PERSONA OCUPANTE DEL VEHÍCULO, YA SEA EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO O POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS MENCIONADAS EN LA COBERTURA 1. DAÑOS MATERIALES DE ESTA CLÁUSULA.

TAMBIÉN QUEDAN AMPARADOS LOS GASTOS MÉDICOS POR LA ATENCIÓN QUE SE DÉ AL CONDUCTOR Y A LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO, POR LESIONES OCURRIDAS A CONSECUENCIA DEL ROBO CON VIOLENCIA DEL VEHÍCULO Y/O ASALTO Y/O INTENTO DE, MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DEL VEHÍCULO.

6.2 SUMA ASEGURADA:

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ES DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR PERSONA, EL NÚMERO DE PERSONAS ESTARÁ DETERMINADO EN RAZÓN DEL NÚMERO DE PASAJEROS AUTORIZADO PARA CADA TIPO DE VEHÍCULO, Y OPERA COMO SUMA ASEGURADA ÚNICA PARA LOS DIVERSOS RIESGOS QUE SE AMPARAN EN ESTA SECCIÓN.

DE PRESENTARSE UN EVENTO AL AMPARO DE ESTA COBERTURA, EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD INICIAL POR PERSONA EN ESTA COBERTURA SE DETERMINARÁ EN FORMA PROPORCIONAL AL NÚMERO DE OCUPANTES QUE RESULTEN LESIONADOS, SIN SOBREPASAR LA SUMA ASEGURADA ANUAL POR EVENTO CONTRATADA.

SI EL IMPORTE DE LOS GASTOS MÉDICOS DE UNO O MÁS OCUPANTES REBASA EL LÍMITE INICIAL DE RESPONSABILIDAD POR PERSONA QUE SEÑALA ESTE CONTRATO,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0937**

- 6.2.1 LOS GASTOS MÉDICOS EN QUE SE INCURRA CON MOTIVO DE LESIONES QUE SUFRAN LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DERIVADOS DE RIÑA AUN CUANDO SEAN A CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO.
- 6.2.2 LOS GASTOS MÉDICOS A VIAJEROS Y/O PASAJEROS, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTOS, LOS QUE VIAJAN A BORDO DE UN AUTOTRANSPORTE AUTORIZADO MEDIANTE CONCESIÓN VIGENTE PARA EL TRASLADO DE LOS MISMOS.

7. EQUIPO ESPECIAL

7.1 DEFINICIÓN:

SE CONSIDERA EQUIPO ESPECIAL CUALQUIER PARTE, ACCESORIO O RÓTULO INSTALADO EN EL VEHÍCULO A PETICIÓN EXPRESA DE "EL INSTITUTO", EN ADICIÓN O MODIFICACIÓN A LAS PARTES O ACCESORIOS CON LOS QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE CADA MODELO Y TIPO ESPECÍFICO QUE PRESENTA AL MERCADO.

7.2 RIESGOS CUBIERTOS:

- 7.2.1 LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL EQUIPO ESPECIAL INSTALADO EN EL VEHÍCULO, A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS DESCRITOS POR LA **COBERTURA 1. DAÑOS MATERIALES**, APLICANDO LAS MISMAS SUMAS ASEGURADAS, DEDUCIBLES Y EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN DICHA COBERTURA.
- 7.2.2 EL ROBO, DAÑO O PÉRDIDA DEL EQUIPO ESPECIAL, A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO Y DE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES AMPARADOS EN LA **COBERTURA 2. ROBO TOTAL Y COBERTURA 3. ROBO PARCIAL**, APLICANDO LAS MISMAS SUMAS ASEGURADAS, DEDUCIBLES Y EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN DICHAS COBERTURAS.

LA SUMA ASEGURADA PARA EQUIPO ESPECIAL DE VEHÍCULOS DIFERENTES A AMBULANCIAS, UNIDADES MÓVILES MÉDICO DENTALES, UNIDADES MÉDICAS MÓVILES QUIRÚRGICAS Y DE DIAGNÓSTICO SERÁ HASTA DEL 20% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO A LA FECHA DEL SINIESTRO.

8. ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES

8.1 DEFINICIÓN:

SE CONSIDERARÁ EN CAMIONES COMO ADAPTACIÓN O CONVERSIÓN TODA MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN EN CARROCERÍA, ESTRUCTURA, RECUBRIMIENTOS, MECANISMOS Y/O APARATOS QUE REQUIERAN DICHS CAMIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO PARA EL CUAL FUERON DISEÑADOS, FORMANDO DICHA ADAPTACIÓN Y/O CONVERSIÓN UNA PARTE INTEGRANTE DEL VEHÍCULO ASEGURADO, PARA EFECTOS DE SINIESTRO Y COBRO DEL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0937**

EN AMBULANCIAS, UNIDADES MÓVILES MÉDICO DENTALES, UNIDADES MÉDICAS MÓVILES QUIRÚRGICAS Y DE DIAGNÓSTICO, LA SUMA ASEGURADA CONVENIDA PARA EQUIPO ESPECIAL Y ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES INSTALADOS SERÁ HASTA EL VALOR DE FACTURA.

8.2 RIESGOS CUBIERTOS:

8.2.1 LOS DAÑOS MATERIALES ESPECIFICADOS EN LA COBERTURA 1. DAÑOS MATERIALES, APLICANDO LAS MISMAS SUMAS ASEGURADAS, DEDUCIBLES Y EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN DICHA COBERTURA.

8.2.2 LOS RIESGOS CUBIERTOS EN LA COBERTURA 2. ROBO TOTAL Y COBERTURA 3. ROBO PARCIAL, APLICANDO LAS MISMAS SUMAS ASEGURADAS, DEDUCIBLES Y EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN DICHAS COBERTURAS.

8.2.3 LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE OCACIONEN LAS ADAPTACIONES Y CONVERSIONES HECHAS AL VEHÍCULO ASEGURADO, A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS SEÑALADOS EN LA COBERTURA 4. RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS, APLICANDO LAS MISMAS SUMAS ASEGURADAS, DEDUCIBLES Y EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN DICHA COBERTURA.

LA SUMA ASEGURADA PARA ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES DE VEHÍCULOS DIFERENTES A AMBULANCIAS, UNIDADES MÓVILES MÉDICO DENTALES, UNIDADES MÉDICAS MÓVILES QUIRÚRGICAS Y DE DIAGNÓSTICO SERÁ HASTA DEL 20% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO A LA FECHA DEL SINIESTRO.

9. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

9.1 RIESGOS CUBIERTOS:

COLISIONES Y/O LESIONES A PERSONAS EMPLEADAS DE "EL INSTITUTO" O A SUS VEHÍCULOS, EN LAS QUE SE VEAN INVOLUCRADAS UNA, DOS O MÁS UNIDADES PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO" O BAJO SU RESPONSABILIDAD.

9.2 DEDUCIBLE:

"EL PROVEEDOR" APLICARÁ UN SOLO DEDUCIBLE AL VEHÍCULO QUE RESULTE CULPABLE DE OCACIONAR EL SINIESTRO Y PROCEDERÁ A REPARAR O INDEMNIZAR AL RESTO DE LOS VEHÍCULOS DAÑADOS Y/O A LAS PERSONAS, COMO SI HUBIERAN SIDO TERCEROS AFECTADOS.

CUARTA.- RIESGOS EXCLUIDOS: ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA:

1. LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO, A CONSECUENCIA DE:

1.1) DESTINARLO A UN USO O SERVICIO DIFERENTE AL INDICADO EN ESTE CONTRATO QUE IMPLIQUE UNA AGRAVACIÓN DEL RIESGO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0937**

2. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE "EL INSTITUTO" POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, CAUSADOS CON LA CARGA QUE TRANSPORTA EL VEHÍCULO, CUANDO ÉSTA TENGA CARACTERÍSTICAS DE PELIGRO TALES COMO:
 - 2.1) MAQUINARIA PESADA, VEHÍCULOS A BORDO DE CAMIONES, TRONCOS O TROZOS DE MADERA, ROLLOS DE PAPEL, CABLE O ALAMBRE PARA USO INDUSTRIAL, POSTES, VARILLAS, VIGUETAS DE ACERO, MATERIALES, PARTES O MÓDULOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, GANADO EN PIE, O SIMILARES.
 - 2.2) MERCANCÍA ALTAMENTE PELIGROSA O CONTAMINANTE, TAL COMO SUSTANCIAS Y/O PRODUCTOS TÓXICOS Y/O CORROSIVOS, INFLAMABLES Y/O EXPLOSIVOS, O CUALQUIER OTRO TIPO DE CARGA SIMILAR A LAS ENUNCIADAS.
3. LOS DAÑOS QUE CAUSEN LOS VEHÍCULOS DE TIPO COMERCIAL TALES COMO CAMIONETAS PICK UP, PANEL, CAMPERS, TRÁILER, TRACTO CAMIONES, CAMIONES O AUTOBUSES DE PASAJEROS Y EN GENERAL TODO TIPO DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, ASÍ COMO POR VEHÍCULOS DE PASAJEROS DE SERVICIO PÚBLICO, CUANDO SEAN CONDUCIDOS POR PERSONA QUE EN ESE MOMENTO SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EBRIEDAD, A MENOS QUE NO PUEDA SER IMPUTADA AL CONDUCTOR CULPA, IMPERICIA O NEGLIGENCIA GRAVES EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, O BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS O ENERVANTES, SI ESTA CIRCUNSTANCIA INFLUYÓ EN FORMA DIRECTA EN EL ACCIDENTE CAUSA DEL DAÑO.
4. EL DAÑO QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO CUANDO ÉSTE SEA CONDUCIDO POR PERSONA QUE CAREZCA DE LICENCIA DEL TIPO APROPIADO PARA CONducIR EL VEHÍCULO ASEGURADO, EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE ACUERDO A LA VÍA DE COMUNICACIÓN QUE SE ESTÉ UTILIZANDO AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, A MENOS QUE NO PUEDA SER IMPUTADA AL CONDUCTOR CULPA, IMPERICIA O NEGLIGENCIA GRAVES EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO. LOS PERMISOS PARA CONducIR, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁN COMO LICENCIAS.
5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO, ASÍ COMO LAS SITUACIONES DE ASISTENCIA PRODUCIDAS COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:
 - 5.1) OPERACIONES BÉLICAS, YA FUEREN PROVENIENTES DE GUERRA EXTRANJERA O DE GUERRA CIVIL DECLARADA O NO, INSURRECCIÓN, SUBVERSIÓN, REBELIÓN, EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN, CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O DETENCIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS QUE INTERVENGAN EN DICHS ACTOS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES. TAMPOCO AMPARA PÉRDIDAS O DAÑOS, ASÍ COMO LAS SITUACIONES DE ASISTENCIA QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO CUANDO SEA UTILIZADO O USADO PARA CUALQUIER SERVICIO MILITAR, CON O SIN CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO", ACTOS DE GUERRA, INSURRECCIÓN, REBELIÓN O REVOLUCIÓN, ASÍ COMO ACTOS DELICTIVOS INTENCIONALES EN QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE Y RIÑA PROVOCADA POR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO.

Página 17 de 40

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0937**

- 5.2) ACTOS DE TERRORISMO DE UNA O VARIAS PERSONAS QUE ACTÚEN EN FORMA ANÓNIMA O A NOMBRE Y POR ENCARGO DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANISMO.

PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR SE ENTIENDE POR TERRORISMO EL USO DE FUERZA CON OBJETIVO POLÍTICO, INCLUYENDO TODO TIPO DE FUERZA Y VIOLENCIA DIRIGIDO A INFLUENCIAR EN EL SECTOR PÚBLICO O PARTE DEL MISMO POR MEDIOS TERRORISTAS O POR VIOLENCIA PARA CREAR TEMOR O MIEDO.

6. CUALQUIER PERJUICIO, GASTO, PÉRDIDA O DAÑO INDIRECTO QUE SUFRA "EL INSTITUTO", COMPRENDIENDO LA PRIVACIÓN DEL USO DEL VEHÍCULO.

7. LOS GASTOS QUE DEBA SOLVENTAR "EL INSTITUTO" POR ACCIDENTES QUE SUFRAN LAS PERSONAS OCUPANTES DEL VEHÍCULO, Y DE LOS QUE RESULTEN OBLIGACIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL O DE RIESGOS PROFESIONALES.

QUINTA.- LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN A NIVEL NACIONAL DE ESTE CONTRATO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN "LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS DE LA TOTALIDAD DE LOS VEHÍCULOS AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO."

LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN SERÁN FORMALIZADOS ENTRE "EL PROVEEDOR" Y "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRANSPORTES TERRESTRES, AÉREOS Y TRASLADO DE PACIENTES DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES, EN EL MES DE ENERO DE 2017.

SE ENTENDERÁ POR **DÍAS HÁBILES**, LOS QUE ESTABLEZCA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SEXTA.- REPOSICIÓN EN ESPECIE: SERÁ FACULTAD DE "EL INSTITUTO" EL SOLICITAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA REPOSICIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN DECLARADOS PÉRDIDAS TOTALES, SIEMPRE Y CUANDO SU BASE DE INDEMNIZACIÓN SEA A VALOR FACTURA.

EN CASO DE REQUERIRSE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE, SE EFECTUARA CONFORME A LO QUE SE ESTABLEZCA EN LOS LINEAMIENTOS QUE REFIERE LA **CLÁUSULA QUINTA.- LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES**.

SÉPTIMA.- SERVICIOS DE ASISTENCIA: ESTA COBERTURA OPERA PARA TODO EL PARQUE VEHICULAR AL AMPARO DE ESTA PÓLIZA Y COMPRENDE:

- A. AUXILIO VIAL
- B. ENVÍO Y PAGO DE GRÚA

ESTAS COBERTURAS OPERARÁN EN TÉRMINOS DE LAS CONDICIONES GENERALES LOS **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES** QUE ESTABLECE LA **CLÁUSULA QUINTA**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0937**

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:

- A. MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN.-** AL TENER CONOCIMIENTO DE UN SINIESTRO PRODUCIDO POR ALGUNOS DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO. SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA, PEDIRÁ INSTRUCCIONES A "EL PROVEEDOR", DEBIENDO ATENERSE A LAS QUE ÉL LE INDIQUE.

LOS GASTOS HECHOS POR "EL INSTITUTO", QUE NO SEAN MANIFIESTAMENTE IMPROCEDENTES, SE CUBRIRÁN POR "EL PROVEEDOR", Y SI ÉSTE DA INSTRUCCIONES, ANTICIPARÁ DICHS GASTOS.

SI "EL INSTITUTO" NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" TENDRÁ DERECHO A LIMITAR O REDUCIR LA INDEMNIZACIÓN HASTA EL VALOR A QUE HUBIERE ASCENDIDO SI "EL INSTITUTO" HUBIERE CUMPLIDO CON DICHAS OBLIGACIONES.

LA SANCIÓN PREVISTA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA EL CASO DE QUE "EL INSTITUTO", NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS, NO SERÁ APLICABLE, SI EN EL INCUMPLIMIENTO NO EXISTIÓ CULPA DE SU PARTE.

- B. AVISO DE SINIESTRO.-** AL OCURRIR ALGÚN SINIESTRO AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" LO NOTIFICARÁ VÍA TELEFÓNICA, ELECTRÓNICA O POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, SALVO CASOS DE FUERZA MAYOR, DEBIENDO PROPORCIONAR EL AVISO DEL SINIESTRO TAN PRONTO COMO DESAPAREZCA EL IMPEDIMENTO.
- C. AVISO A LAS AUTORIDADES.-** SE DEBERÁ PRESENTAR FORMAL QUERRELLA O DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CUANDO SE TRATE DE ROBO U OTRO ACTO DELICTUOSO QUE PUEDA SER MOTIVO DE RECLAMACIÓN AL AMPARO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO COOPERAR CON "EL PROVEEDOR" PARA CONSEGUIR LA RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO O DEL IMPORTE DEL DAÑO SUFRIDO.

EN CASO DE RECLAMACIONES QUE PRESENTE "EL INSTITUTO", CON MOTIVO DEL SINIESTRO "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A:

- 1. AVISO DE RECLAMACIÓN.-** "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A COMUNICAR A "EL PROVEEDOR", AL TENER CONOCIMIENTO DE LAS RECLAMACIONES O DEMANDAS RECIBIDAS POR ÉL O POR SUS REPRESENTANTES, A CUYO EFECTO LE REMITIRÁ LOS DOCUMENTOS O COPIA DE LOS MISMOS QUE CON ESE MOTIVO SE LE HUBIEREN ENTREGADO.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 19 de 40



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0937**

LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A ESTA OBLIGACIÓN POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**, LIBERARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DE CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA A LA COBERTURA AFECTADA POR EL SINIESTRO.

NINGÚN RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, TRANSACCIÓN O CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO DE NATURALEZA SEMEJANTE, HECHO O CONCERTADO SIN EL CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**, LE SERÁ OPONIBLE. LA CONFESIÓN DE LA MATERIALIDAD DE UN HECHO NO PUEDE SER ASIMILADA AL RECONOCIMIENTO DE UNA RESPONSABILIDAD.

2. **COOPERACIÓN Y ASISTENCIA DE "EL INSTITUTO" CON RESPECTO A "EL PROVEEDOR"**.- **"EL INSTITUTO"** SE OBLIGA A COSTA DE **"EL PROVEEDOR"**, EN TODO PROCEDIMIENTO CIVIL QUE PUEDAN INICIARSE EN SU CONTRA, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR EL SEGURO A:

- I. PROPORCIONAR LOS DATOS Y PRUEBAS NECESARIOS QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS POR **"EL PROVEEDOR"** PARA SU DEFENSA, A COSTA DE ÉSTE, EN CASO DE SER ÉSTOS NECESARIOS O CUANDO **"EL INSTITUTO"** NO COMPAREZCA.
- II. EJERCITAR Y HACER VALER LAS ACCIONES Y DEFENSAS QUE LE CORRESPONDAN EN DERECHO.
- III. APORTAR PODERES EN FAVOR DE LOS ABOGADOS QUE **"EL PROVEEDOR"** DESIGNE PARA QUE LO REPRESENTEN EN LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS CIVILES, EN CASO DE QUE NO PUEDA INTERVENIR EN FORMA DIRECTA EN TODOS LOS TRÁMITES DE DICHS PROCEDIMIENTOS.

CONVIENEN **"LAS PARTES"** EN QUE DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, LAS SANCIONES ESTABLECIDAS PARA EL CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DEJE DE CUMPLIR CON ALGUNA DE SUS OBLIGACIONES, NO SERÁN APLICABLES SI EN EL INCUMPLIMIENTO NO EXISTIÓ CULPA DE SU PARTE.

NOVENA.- VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS:

- A) SI EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA LIBRE DE CUALQUIER DETENCIÓN, INCAUTACIÓN, CONFISCACIÓN U OTRA SITUACIÓN SEMEJANTE PRODUCIDA POR ORDEN DE LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS QUE CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES INTERVENGAN EN DICHS ACTOS; **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DENTRO DE LAS **72 (SETENTA Y DOS) HORAS** SIGUIENTES A PARTIR DEL MOMENTO DEL AVISO DEL SINIESTRO, A INICIAR LA VALUACIÓN DE LOS DAÑOS.
- B) EL HECHO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE LA VALUACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO DENTRO DE LAS **72 (SETENTA Y DOS) HORAS** SIGUIENTES A PARTIR DEL MOMENTO DEL AVISO DEL SINIESTRO Y SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON EL SUPUESTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DA A **"EL INSTITUTO"** LA FACULTAD PARA PROCEDER A LA REPARACIÓN DE LOS MISMOS Y EXIGIR SU IMPORTE A **"EL**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0937**

PROVEEDOR EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, SALVO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES **"EL INSTITUTO"** NO SE PUEDA LLEVAR A CABO LA VALUACIÓN.

EXCEPCIÓN HECHA DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** NO RECONOCERÁ EL DAÑO SUFRIDO POR EL VEHÍCULO SI SE HA PROCEDIDO A SU REPARACIÓN ANTES DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REALICE LA VALUACIÓN DEL DAÑO.

- C) TERMINADA LA VALUACIÓN Y RECONOCIDA SU RESPONSABILIDAD Y SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ INDEMNIZAR AL ASEGURADO CON EL IMPORTE DE LA VALUACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN LA FECHA DEL SINIESTRO.
- D) LA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDAS PARCIALES COMPRENDERÁ EL VALOR FACTURA DE REFACCIONES Y MANO DE OBRA, MÁS LOS IMPUESTOS QUE EN SU CASO GENEREN LOS MISMOS.

EN TODO CASO, AL HACERSE LA VALUACIÓN DE LA PÉRDIDA SE TOMARÁ EN CUENTA EL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DE REFACCIONES O ACCESORIOS EN LA FECHA DEL SINIESTRO.

- E) CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO SUFRIDO POR EL VEHÍCULO EXCEDA DEL **60%** DEL VALOR DEL VEHÍCULO EN LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ CONSIDERARSE QUE HUBO PÉRDIDA TOTAL.

A PETICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, EL IMPORTE TOTAL QUE SE REQUIERE PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO AL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, REFACCIONES Y MATERIALES NECESARIOS, SEGÚN AVALÚO VALIDADO O REALIZADO POR **"EL PROVEEDOR"**, SEA MAYOR AL 50% Y MENOR AL 60% DE LA SUMA ASEGURADA O VALOR COMERCIAL A LA FECHA DEL SINIESTRO DE IGUAL MANERA SE CONSIDERARÁ PÉRDIDA TOTAL.

- F) EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL QUE AFECTE A LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES Y/O ROBO TOTAL, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A INDEMNIZAR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DE SUMAS ASEGURADAS Y RESPONSABILIDAD MÁXIMA.
- G) LA INTERVENCIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** EN LA VALUACIÓN DE DAÑOS O CUALQUIER AYUDA QUE **"EL PROVEEDOR"** O SUS REPRESENTANTES PRESTEN A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS NO IMPLICA ACEPTACIÓN POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE RESPONSABILIDAD ALGUNA RESPECTO DEL SINIESTRO.

DÉCIMA.- GASTOS DE REMOLQUE, MANIOBRA Y TRASLADO: EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SE HARÁ CARGO DE LAS MANIOBRAS Y GASTOS CORRESPONDIENTES PARA PONER EL VEHÍCULO ASEGURADO EN CONDICIONES DE TRASLADO, ASÍ COMO DE LOS COSTOS QUE IMPLIQUE EL MISMO, INCLUYENDO EL PAGO DE LAS CUOTAS POR CONCEPTO DE AUTOPISTAS, Y DE CUALQUIER OTRO U OTROS DAÑOS ADICIONALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO ACCIDENTADO


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Este documento fue elaborado por el personal de la Dirección de Administración, Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en cumplimiento de las funciones que le corresponden de acuerdo con el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato del Seguro. En caso de cualquier duda o comentario, contactar a la Dirección de Administración, Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en el teléfono 56 23 40 00 00.
 DG/DDJC/ADQ/2016/120

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0937**

TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN DE ESTE APARTADO SE DEFINEN EN LOS **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN** QUE SERÁN FORMALIZADOS EN LOS PRIMEROS DÍAS DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO POR **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRANSPORTES TERRESTRES, AÉREOS Y TRASLADO DE PACIENTES DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y **"EL PROVEEDOR"**.

POR LO QUE SE REFIERE AL IMPORTE DEL DEDUCIBLE POR ROBO TOTAL, SERÁ DESCONTADO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE UNA VEZ VALIDADO Y ACEPTADO POR EL ÁREA DE TRANSPORTES TERRESTRES, AÉREOS Y TRASLADO DE PACIENTES.

DÉCIMA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ DE:

MONTO MÍNIMO: \$16'000,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DE LOS CUALES CORRESPONDEN \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA CADA UNO DE LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018.

MONTO MÁXIMO: \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DE LOS CUALES CORRESPONDEN \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA CADA UNO DE LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018.

AMBOS MONTOS INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DÉCIMA QUINTA.- REHABILITACIÓN: **"EL INSTITUTO"** PODRÁ, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL ÚLTIMO DÍA DE PLAZO DE GRACIA SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PAGO DE PRIMA**, PAGAR LA PRIMA DE ESTE SEGURO O LA PARTE DE ELLA SI SE HA PACTADO SU PAGO FRACCIONADO, REHABILITÁNDOSE ÉSTE AUTOMÁTICAMENTE Y CONSERVANDO SU COBERTURA Y VIGENCIA ORIGINAL.

DÉCIMA SEXTA.- ERRORES U OMISIONES: CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** NO PERJUDICARÁ SUS INTERESES, Y NO SERÁ MOTIVO PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** SE NIEGUE A CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, YA QUE EL ESPÍRITU DE ESTE CONTRATO ES DAR PROTECCIÓN INTEGRAL AL PATRIMONIO INSTITUCIONAL EN TODO TIEMPO Y LUGAR; POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE "EL INSTITUTO" DEBE RENDIR A "EL PROVEEDOR" PARA EL CASO DE PÉRDIDAS TOTALES: **"EL INSTITUTO"** COMPROBARÁ SU RECLAMACIÓN CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE QUEDEN ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS REFERIDOS EN LA **CLÁUSULA QUINTA.- LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0937**

- A) UNA VEZ QUE “EL INSTITUTO” HAYA HECHO ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE DEBE RENDIR A “EL PROVEEDOR”, ÉSTE CUENTA CON UN PLAZO MÁXIMO DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL ÚLTIMO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA PÉRDIDA, PARA EFECTUAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DEBIENDO INFORMAR A “EL INSTITUTO” SI LOS ELEMENTOS APORTADOS SON SUFICIENTES PARA PROCEDER A LA INDEMNIZACIÓN RESPECTIVA.
- B) TRANSCURRIDOS LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** MENCIONADOS EN EL INCISO A) ANTERIOR, SIN QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE SOLICITUD POR ESCRITO DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE INTERRUMPA DICHO PLAZO, SE CONSIDERARÁ QUE A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS, DARÁ INICIO A LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** DE PLAZO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Y LA **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- INTERESES MORATORIOS** DE ESTE CONTRATO.
- C) UNA VEZ QUE “EL INSTITUTO” HAYA HECHO ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS, QUE DEBE RENDIR A “EL PROVEEDOR”, ÉSTE HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA **VIGÉSIMA PRIMERA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO.**

DÉCIMA OCTAVA.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD: “EL PROVEEDOR” CONVIENE CON “EL INSTITUTO” EN PRESENTAR DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES AL TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE, VÍA CORREO ELECTRÓNICO A: alvaro.vasquezr@imss.gob.mx UN REPORTE DE LOS SINIESTROS ATENDIDOS DURANTE ESE PERIODO EN EL “**FORMATO DE REPORTE DE SINIESTRALIDAD**” (ANEXO 4) QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO. DE NO APEGARSE A DICHO FORMATO NO SE CONSIDERARÁ COMO ENTREGADO EL REPORTE.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO: EN CASO DE QUE “EL INSTITUTO” PRESENTE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “EL PROVEEDOR”, DICHA COMISIÓN NACIONAL ESTARÁ FACULTADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ACTUAR COMO CONCILIADOR ENTRE “EL PROVEEDOR” Y “EL INSTITUTO”, CON OBJETO DE PROTEGER LOS INTERESES DE ESTE ÚLTIMO. EN ESTE EVENTO, LA ALUDIDA COMISIÓN NACIONAL DEBERÁ AGOTAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN CONFORME A LAS REGLAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULO 63 Y 68 DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA.- PERITAJE: EN CASO DE DESACUERDO ENTRE “EL INSTITUTO” Y “EL PROVEEDOR” ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LA RECLAMACIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO, EL CUAL DEBERÁ SER NOMBRADO POR ESCRITO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) DE COMÚN ACUERDO POR “**LAS PARTES**”.
- B) CADA PARTE PODRÁ NOMBRAR A SU PERITO EN UN PLAZO MÁXIMO DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HUBIERE REQUERIDO. EN SU



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0937**

EL PAGO DIRECTAMENTE AL BENEFICIARIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PÉRDIDA TOTAL: SI LOS DAÑOS MATERIALES DE UN VEHÍCULO EXCEDEN DEL 60 % (SESENTA POR CIENTO) DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO, SERÁ FACULTAD DE "EL INSTITUTO" EL SOLICITAR POR ESCRITO QUE DICHO VEHÍCULO SEA DECLARADO PÉRDIDA TOTAL, O BIEN RECUPERAR LOS RESTOS DEL VEHÍCULO CON EL PAGO DEL 60% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

VIGÉSIMA TERCERA.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA: EN CASO DE SINIESTRO, TODA INDEMNIZACIÓN QUE "EL PROVEEDOR" DEBA PAGAR REDUCIRÁ EN IGUAL CANTIDAD LA SUMA ASEGURADA QUE CORRESPONDA SEGÚN LA COBERTURA, SIENDO ÉSTA REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE Y DE MANERA INMEDIATA, SIN COBRO ADICIONAL DE PRIMA.

VIGÉSIMA CUARTA.- SUBROGACIÓN DE DERECHOS: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" SE SUBROGARÁ HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA EN LOS DERECHOS DE "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES CONTRA LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO. SI "EL PROVEEDOR" LO SOLICITA, A COSTA DE ÉSTE, "EL INSTITUTO" HARÁ CONSTAR LA SUBROGACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA.

SI EL DAÑO FUERE INDEMNIZADO SÓLO EN PARTE, "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR" CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS RESPECTO DE LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE.

"EL INSTITUTO" APORTARÁ TODOS LOS ELEMENTOS QUE OBRAN EN SU PODER PARA QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO LA SUBROGACIÓN DE DERECHOS; SIN EMBARGO, ESTO NO SERÁ IMPEDIMENTO PARA QUE SE EFECTÚE LA INDEMNIZACIÓN UNA VEZ QUE EL DAÑO ESTÉ SUSTENTADO, ES DECIR FUNDAMENTADA SU RECLAMACIÓN.

EN NINGÚN CASO "EL PROVEEDOR" PODRÁ CONDICIONAR LA INDEMNIZACIÓN UNA VEZ QUE EL DAÑO ESTÉ SUSTENTADO, ES DECIR, FUNDAMENTADA SU RECLAMACIÓN, INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO PARA EFECTOS DE LA SUBROGACIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA.- NO SUBROGACIÓN EN CONTRA DE FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPLEADOS Y/O PERSONAL DE "EL INSTITUTO": UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, "EL INSTITUTO" NO SE VERÁ OBLIGADO A SUBROGAR LOS DERECHOS A "EL PROVEEDOR" CUANDO LA, EL O LOS RESPONSABLES DEL DAÑO HAYA O HAN SIDO FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPLEADOS.

VIGÉSIMA SEXTA.- FRAUDE, DOLO O MALA FE: LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" QUEDARÁN EXTINGUIDAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI SE COMPROBEGA QUE "EL INSTITUTO", CON FIN DE HACERLE INCURRIR EN ERROR DISIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXCLUIRÍAN O PODRÍAN



 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
 DG/DDJC/ADQ/2016/120

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P6M0937

RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES.

- B) SI CON IGUAL PROPÓSITO NO ENTREGAN EN TIEMPO A "EL PROVEEDOR" LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.
- C) SI SE COMPRUEBA QUE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN EXISTE DOLO O MALA FE DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ DE LAS 00:00 HORAS DEL UNO DE ENERO DE 2017, HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LÍMITE TERRITORIAL: LAS COBERTURAS AMPARADAS POR ESTE CONTRATO SE APLICARÁN EN CASO DE ACCIDENTES OCURRIDOS SOLO DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

VIGÉSIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO".
- C) SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA MISMA, LO QUE SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", POR ESCRITO, CON **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** DE ANTICIPACIÓN A DICHA TERMINACIÓN, TENIENDO "EL PROVEEDOR" DERECHO A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA A LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL CONTRATO ESTUVIERA EN VIGOR, EN CUYO CASO SE OBLIGA A DEVOLVER A "EL INSTITUTO" LA PRIMA CORRESPONDIENTE NO DEVENGADA.

TRIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: CON FUNDAMENTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR"



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0937**

INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: SON CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS QUE PUEDE INCURRIR "EL PROVEEDOR", AQUELLAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- A) INCUMPLIR TOTAL O PARCIALMENTE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- B) NO INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO INCUMPLIR CON LAS FECHAS PACTADAS PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".
- C) NEGARSE A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A ESTE CONTRATO, EN CASO DE PRODUCIRSE ALGUNO(S) DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- D) CUANDO NO PAGUE EN EL PLAZO, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE HUBIERA LUGAR.
- E) PROPORCIONAR INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN ALGUNA DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- F) SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.
- G) CEDER PARCIAL O TOTALMENTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.
- H) SI "EL PROVEEDOR" NO OTORGA A "EL INSTITUTO" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN QUE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- I) CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO, CON ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- J) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, REVOCA LA AUTORIZACIÓN CONFERIDA A "EL PROVEEDOR", PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN O SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0937**

- K) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** SEA DECLARADO EN CONCURSO DE ACREEDORES O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- L) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA (COFECO), DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A **"EL INSTITUTO"**, LA SANCIÓN IMPUESTA A **"EL PROVEEDOR"**, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SERÁ CON INDEPENDENCIA DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN CONFORME A LA CLÁUSULA DE INTERESES MORATORIOS.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: EN CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"** RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE CONCLUYA EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** NO DERIVE DEL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0937**

ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, ASÍ COMO QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

CUADRAGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TODOS LOS DATOS, CONVERSACIONES TELEFÓNICAS, MENSAJES DE AUDIO, MENSAJES DE GRABADORAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE CÓMPUTO, DISQUETES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE CONTenga INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA O DE ANÁLISIS, REGISTROS, DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, INFORMES, DICTÁMENES Y DESARROLLOS A QUE TENGA ACCESO O QUE LE SEAN PROPORCIONADOS POR “**EL INSTITUTO**”.

DE IGUAL FORMA SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL AQUELLA INFORMACIÓN DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO QUE PRESTE “**EL PROVEEDOR**” A “**EL INSTITUTO**”, Y QUE SEA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ÉSTE.

POR LO ANTERIOR, “**EL PROVEEDOR**” RECONOCE QUE QUEDA PROHIBIDA LA DIFUSIÓN Y/O UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU FAVOR O DE TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN CONTRACTUAL, POR CUALQUIER MEDIO, ENTRE OTROS, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: VÍA ORAL, IMPRESA, ELECTRÓNICA, MAGNÉTICA, ÓPTICA Y, EN GENERAL, POR NINGÚN MEDIO CONOCIDO O POR DESARROLLAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

EN ESTE SENTIDO, ACEPTA QUE LA PROHIBICIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, COMPRENDE INCLUSIVE, EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, QUE NO SE PODRÁ LLEVAR A CABO LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CON FINES DE LUCRO, COMERCIALES, ACADÉMICOS, EDUCATIVOS O POR CUALQUIER OTRO, POR LO QUE “**EL PROVEEDOR**”, SE RESPONSABILIZA DEL USO Y CUIDADO DE LA INFORMACIÓN A NOMBRE PROPIO Y DE LAS PERSONAS QUE FORMEN PARTE, EN SU CASO, DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA, ASÍ COMO DEL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO QUE LAS CONFORMEN.

POR LO EXPUESTO “**EL PROVEEDOR**”, SE OBLIGA EXPRESAMENTE A LO SIGUIENTE:

- 1) UTILIZAR TODA LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO O GENERADA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÚNICAMENTE PARA CUMPLIMENTAR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 2) LIMITAR LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO, ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS QUE DENTRO DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN SE ENCUENTREN AUTORIZADAS PARA CONOCERLA, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DEL USO QUE DICHAS PERSONAS PUEDAN HACER DE LA MISMA.
- 3) NO HACER COPIAS DE LA INFORMACIÓN, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE “**EL INSTITUTO**”.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 33 de 40



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0937**

- 4) NO REVELAR A NINGÚN TERCERO LA INFORMACIÓN, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR”, CONVIENE EN LIMITAR EL ACCESO A DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A SUS EMPLEADOS O REPRESENTANTES; SIN EMBARGO, NECESARIAMENTE HARÁ PARTÍCIPES Y OBLIGADOS SOLIDARIOS AQUELLOS, RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD CONTRAÍDAS MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA.

CUALQUIER PERSONA QUE TUVIERE ACCESO A DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ADVERTIDA DE LO CONVENIDO EN ESTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A OBSERVAR Y CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL MISMO, RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD QUE POR MEDIO DE ESTA CLÁUSULA ASUME “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, ACEPTA QUE TODAS LAS ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, INFORMES, DICTÁMENES, DESARROLLOS Y PROGRAMAS, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE SE OBTENGA COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁN CONFIDENCIALES.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE NO SERÁ CONSIDERADA COMO SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN:

- 1) AQUELLA QUE SEA CONOCIDA PÚBLICAMENTE.
- 2) LA QUE HAYA SIDO PUESTA EN FORMA CONFIDENCIAL, A DISPOSICIÓN DE “LAS PARTES” POR UN TERCERO, ANTES DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO RESPECTIVO.
- 3) LA QUE HAYA SIDO DESARROLLADA INDEPENDIEMENTE O ADQUIRIDA POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”, SIN VIOLAR LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO.
- 4) AQUELLA CUYA REVELACIÓN HAYA SIDO APROBADA PREVIAMENTE POR ESCRITO.
- 5) LA QUE, DE ACUERDO A LA LEY U ORDEN JUDICIAL, DEBA SER SUMINISTRADA A TERCERAS PERSONAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE AQUELLA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SEA PROPORCIONADA A CUALQUIER AUTORIDAD PARA EL EFECTO DE OBTENER LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, REGISTRO O PARA CUMPLIR CON CUALQUIER OTRO ACTO DE AUTORIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO TAL.

EN CASO DE VIOLACIÓN A LA PRESENTE CLÁUSULA, “EL PROVEEDOR” RESPONDERÁ A NOMBRE PROPIO ANTE TODAS LAS AUTORIDADES QUE LE REQUIERAN E INDEMNIZARÁ A “EL INSTITUTO”, POR LA DIFUSIÓN NO AUTORIZADA.

EL ANTERIOR PACTO, SE ESTABLECE ENTRE “LAS PARTES”, SIN PERJUICIO DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN XXVII, EN RELACIÓN CON EL 117 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

G+



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0937**

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES: EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL PAGO DEL MONTO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS, EN EL PLAZO QUE SEÑALA LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- PAGO DE PENAS CONVENCIONALES E INTERESES MORATORIOS, PAGARÁ A "EL INSTITUTO" EL 2.5% POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA INDEMNIZACIÓN DE CADA SINIESTRO QUE GENERE LA PENALIZACIÓN, EL QUE NO EXCEDERÁ DEL 20% DE LA CANTIDAD TOTAL INCUMPLIDA, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- INTERESES MORATORIOS: SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS INCISOS B) Y C) DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE "EL INSTITUTO" DEBE RENDIR A "EL PROVEEDOR" PARA EL CASO DE PÉRDIDAS TOTALES, Y CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO, PAGARÁ A "EL INSTITUTO" UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA, MISMA QUE ESTARÁ CONFORMADA POR LOS INTERESES MORATORIOS GENERADOS POR DÍA, DESDE AQUEL EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LEGALMENTE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL Y HASTA EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR A AQUEL EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO, CALCULADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MORA SE CALCULARÁ APLICANDO LA MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) EN TÉRMINOS DE LA DE LAS FRACCIÓNES I, V Y VIII DEL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- PAGO DE PENAS CONVENCIONALES E INTERESES MORATORIOS: "EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ A "EL INSTITUTO" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A PENAS CONVENCIONALES QUE SE REFIERE EN LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA, ASÍ COMO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE REFIERE LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, CONTANDO "EL PROVEEDOR" CON UN PLAZO MÁXIMO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" PARA EFECTUAR EL PAGO, PERÍODO EN EL QUE ADEMÁS SE LLEVARÁ A CABO LA CONCILIACIÓN DE CIFRAS POR "LAS PARTES".

LOS PAGOS DEBERÁN REALIZARSE VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA 00101580000 DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., SUCURSAL TORRE MAYOR, PLAZA 001, CIUDAD DE MÉXICO, CLABE 044180001015800002, A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", ASENTANDO LA REFERENCIA "DSG".

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: "EL INSTITUTO" TENDRÁ EL DERECHO DE COMPROBAR Y SUPERVISAR EN CUALQUIER MOMENTO A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRANSPORTES TERRESTRES, AÉREOS Y TRASLADO DE PACIENTES, DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, PARA TAL EFECTO "EL INSTITUTO":

A) ELEGIRÁ DE MANERA ALEATORIA LOS SINIESTROS EN LOS QUE LLEVARÁ A CABO

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P6M0937

CONJUNTAMENTE CON EL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO, LA VISITA DE INSPECCIÓN A LOS BIENES AFECTADOS A FIN DE VERIFICAR QUE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS SE APEGUE A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

- B) LLEVARÁ A CABO REUNIONES DE TRABAJO MENSUALMENTE CON “EL PROVEEDOR”, CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO A LOS CASOS DE SINIESTROS ATENDIDOS POR “EL PROVEEDOR”. EN CASO DE QUE NO SE REGISTRE SINIESTRALIDAD EN EL PERIODO, BASTARÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE REALICE “EL PROVEEDOR” A “EL INSTITUTO”.
- C) CON INDEPENDENCIA DE LOS PUNTOS ANTERIORES, “EL INSTITUTO”, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTES.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- INTERVENCIÓN: EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 107 DE SU REGLAMENTO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ÓRGANO FISCALIZADOR COMPETENTE CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO, QUE LE SEA REQUERIDA EN LOS TÉRMINOS DEL CITADO ARTÍCULO.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- NO ADHESIÓN: DE ACUERDO CON LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, LOS PRODUCTOS DE SEGURO QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO, COMO CONTRATOS DE ADHESIÓN Y QUE CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE REQUIERAN REGISTRO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBERÁN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DISPOSICIÓN 4.1.1. DE LA CIRCULAR ANTES MENCIONADA.

EN EL CASO DE PRODUCTOS DE SEGURO QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO, COMO CONTRATOS DE NO ADHESIÓN Y QUE CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE REQUIERAN REGISTRO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBERÁN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DISPOSICIÓN 4.1.1. DE LA CIRCULAR ANTES MENCIONADA, A EXCEPCIÓN DE LO RELATIVO AL DICTAMEN JURÍDICO.

SIN EMBARGO LOS PRODUCTOS DE SEGUROS QUE POR SU NATURALEZA TÉCNICA O CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IMPLIQUEN QUE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS ADOpte LAS TARIFAS Y CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DE LOS REASEGURADORES, NO REQUERIRÁN REGISTRO PARA SU OPERACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: LA INFORMACIÓN, LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO, LAS BASES DE DATOS Y LOS ARCHIVOS QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁN PROPIEDAD DE “EL INSTITUTO”, LOS CUALES SE CONSERVARÁN EN EL ÁREA SOLICITANTE Y SÓLO PODRÁN SER UTILIZADOS POR

Gx



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0937**

LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN. EN TANTO, LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN SÓLO PROCEDE POR LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE ESA INSTITUCIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50-BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

QUINCUAGÉSIMA.- PRELACIÓN DE CONDICIONES: LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE CUALQUIER CONDICIÓN GENERAL DEL MERCADO.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD: "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO", CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS: LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL PROVEEDOR", CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO", PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL INSTITUTO" CUBRIRÁ LOS GASTOS DE EXPEDICIÓN Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) RESPECTO DEL PAGO DE PRIMA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- DISCREPANCIA: EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

G

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0937**

Interviene, de conformidad con el artículo 268 A, de la Ley del Seguro Social, artículos 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 6 fracción I y 69, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 5 del Manual de Organización de la Dirección de Administración; y conforme al Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED de fecha 11 de diciembre de 2013, emitido por el H. Consejo Técnico del IMSS, contenido en el oficio No. 09-9001-030000/06563, de la misma fecha, emitido por la Secretaría General, en relación con el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social.

Interviene, de conformidad con el artículo 268 A, de la Ley del Seguro Social, artículos 2 fracción V, 6 fracción I y 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y conforme al Acuerdo No. ACDO.SA2.HCT.270416/95.P.DA, de fecha 27 de abril de 2016, emitido por el H. Consejo Técnico del IMSS, contenido en el oficio No. 09-9001-030000/0837, de la misma fecha, emitido por la Secretaría General.

ARMANDO DAVID PALACIOS HERNÁNDEZ
Director de Administración

FRANCISCO SAENZ DE CÁMARA AGUIRRE
Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura

**"EL PROVEEDOR"
SEGUROS INBURSA S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA**

CHRISTIAN URVICIO TORRES
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ÁLVARO GABRIEL VÁSQUEZ ROBLES
Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios
Generales

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2016, POR UN MONTO MÍNIMO DE **\$16'000,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, DE LOS CUALES CORRESPONDEN **\$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** PARA CADA UNO DE LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018, Y UN MONTO MÁXIMO DE **\$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, DE LOS CUALES CORRESPONDEN **\$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** PARA CADA UNO DE LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018, INCLUYENDO AMBOS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

COFV/UEAC/PDA

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número P6M0937</p>
---	---	---

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



SAN JUAN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0060000227-2017

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
090001 Oficinas Centrales
630000 Coordinación Admón Riesgos Ins

Concepto: OFICIO NO. 818 RECIBIDO EL 24/08/2016 CONTRATACION PLURIANUAL DE LOS SEGUROS DE LAS PÓLIZAS PATRIMONIALES Y NO PATRIMONIALES QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS 2017-2018

Fecha Elaboración: 30/08/2016

Total Comprometido (en pesos): \$ 633,065,097.00
 Cuenta: 14050301 **PRIMAS POR SEGUROS** Unidad de Información: 090001 Centro de Costos: 630000

COMPROMISO Y/O MENSAJAL (en miles de pesos)													
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
633,065.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBILIDAD (en miles de pesos)													
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ALIENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Jessica Miranda Vega
 Jefe de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No: _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): _____

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATO

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS. RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2017.

Clave: 6170-009-001



G

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P6M0937

ANEXO 2

"DOCUMENTO VIGENTE EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

UNIVERSITY OF CALIFORNIA



Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 148036324678181524687
Clave de R.F.C.: SIN9408027L7
Nombre, Denominación o Razón Social: SEGUROS INBURSA -GPO FINANC INBURSA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión **Positiva**.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 28 de noviembre de 2016, a las 14:00 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el **28 de diciembre de 2016**.

Usted tiene registrado(s) 6443 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
4. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/261.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: |||Invocante:portalmasdigital|Tremite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:28 de noviembre 2016, 14:00:28,Folio:148036324678181524687|RFC:SIN9408027L7|Nombre o Razón Social:SEGUROS INBURSA -GPO FINANC INBURSA|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:28 de noviembre 2016, 14:00:28|FechaFinVigencia:28 de diciembre 2016, 14:00:28||
Sello digital: XSUpX11WCTz5yO2nQwrkdPw1OV1+AMiOynZi8AqyyC0OzJk40dfi2cTeXfRuVya2/9n236eA8b+434H1UBBZBL67Hc8Mcu5ZB8MgTMZU9BhMmKGz4qOAKvsmGnH4gdfDhJALXdrVc9JFKPwR4EwABB CnPk138wXgJ8u745PFLQbe3eVbQVB2w7wB1b9C67Bx8ZHgBxQpe6jLJexJHOKN7hzaK4KQxq8r83RvDRCPZihJ9wLmSqDnefH5m+fyPQV1ANLZSKGj1ZicvzXKREo6Kmwu7VukudrleXOZDMiyo4lcmSqWyDmKhqnRZVPN/08woCfTHQ==
Secuencia Notarial: 9ec7e288-288e-4169-9c59-572934e47ddf
Número de Serie: 000000000000000001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SAN LEO

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número P6M0937</p>
---	---	---

ANEXO 3

"RELACIÓN DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO" O BAJO SU RESPONSABILIDAD"

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO SE ENTREGA AL INICIO DE LA VIGENCIA A "EL PROVEEDOR",
EN ARCHIVO ELECTRÓNICO (CD)**

SAN JUAN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P6M0937

ANEXO 4

"FORMATO DE REPORTE DE SINIESTRALIDAD"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

G

SIN TENDI

SPINLEX